

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **102**

Fecha: 12/10/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 2015 00130	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YINA MAYORGA ZULETA	LA NACION- RAMA JUDICIAL-CSJ- DIRECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase CUMPLASE LO ORDENADO EN SALA DE CONJUECES EN PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL SEGUNDO Y CONFIRMA LA SENTENCIA	11/10/2022	I
20001 33 33 006 2019 00001	Acción de Reparación Directa	GLADYS ESTHER BOLAÑOS ALVAREZ	NACION/MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL, POLICIA NACIONAL, UARIV Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALAR EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 03:00 P.M., A EFECTOS DE LLEVAR A CABO LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL	11/10/2022	I
20001 33 33 006 2019 00420	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VILMA INES DAZA PABON	LA NACION/MINEDUCACION - FOMAG - SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA MEDIANTE EL CUAL CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	11/10/2022	I

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 12/10/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EMILCE QUINTANA RINCON
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YINA MAYORGA ZULETA
DEMANDADO: NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
RADICADO: 20-001-33-33-006-2015-00130-00

En atención a lo dispuesto en el Oficio de fecha 10 de octubre de 2022, suscrito por la doctora DORIS PINZÓN AMADO, Presidente del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, esta agencia judicial ordenara que se dé CUMPLIMIENTO a lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Sala se CONJUECES en Providencia de fecha veintiocho (28) de abril de 2022, mediante la cual MODIFICA el numeral Segundo y CONFIRMA los demás numerales de la Sentencia apelada de fecha nueve (9) de noviembre de 2018, que concedió las Pretensiones de la Demanda, proferida por la doctora ARELIS DEL CARMEN BENAVIDES GONZALEZ (QEPD), en calidad de CONJUEZ de este Despacho designada por el Honorable Tribunal debido al Impedimento declarado por el suscrito.

Una vez en firme el presente Auto, por secretaria liquídense las Costas ordenadas en la Sentencia de Primera Instancia.

Notifíquese y Cúmplase
J6/AMP/tup/Revisado

Firmado Por:
Anibal Rafael Martínez Pimienta
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0fe26a4a4e69c1c31334dbc569808e549a6c8b2f576a7026a119393f280b189**

Documento generado en 11/10/2022 03:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA.
DEMANDANTE: GLADYS ESTHER BOLAÑO ALVAREZ
DEMANDADO: NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL,
EJERCITO NACIONAL, DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
Y OTRO
RADICADO: Radicado: 20001-33-33-006-2019-00001-00

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que venció el termino concedido en la Audiencia Inicial de fecha 01 de septiembre de 2022, esta agencia judicial procede a fijar nueva fecha para la Continuación de la referida Audiencia, por lo que se,

DISPONE

PRIMERO: Señalar el día VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2022, a las 03:00 P.M., a efectos de llevar a cabo la CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL (Art. 180 del CPACA).

SEGUNDO: Contra el presente auto no procede ningún recurso.

TERCERO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia por estado electrónico.

NOTA: Atendiendo las directrices del C.S.J se les informa a los intervinientes en la diligencia, que la misma se realizara por conexión al sistema de videoconferencia de la Rama Judicial -<https://call.lifesizecloud.com.co>. El administrador del sistema de videoconferencia de la Rama Judicial (CENDOJ) proporciona un enlace el cual se enviará a los intervinientes con la debida antelación.



SIGCMA

REQUISITOS PREVIOS:

- Conexión a Internet
- Computador con cámara web, micrófono y parlantes
- Enlace para la conexión a la videoconferencia que se le dará de manera oportuna

Nota: Este es el link de consulta del expediente [20001-33-33-006-2019-00001-00](#)

Notifíquese y Cúmplase
J6/AMP/tup/Revisado.

Firmado Por:
Anibal Rafael Martínez Pimienta
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70cf7c6a2f7611106db521926aae8ccf44a2cfe4d4b91c5d8d0213974fb62e0**

Documento generado en 11/10/2022 03:43:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Once (11) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: VILMA INES DAZA PABON

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO.

RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00420-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Veintiocho (28) de Julio de 2022, mediante la cual CONFIRMA la Sentencia apelada proferida en Audiencia Inicial de fecha treinta (30) de junio de 2021 que Negó las Pretensiones de la Demanda.

Una vez en firme el presente Auto, ARCHÍVESE el expediente.

Notifíquese y Cúmplase
J6/AMP/inm/Revisado



Firmado Por:
Anibal Rafael Martínez Pimienta
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee6032ebc31216905f3af4d701211ecd0cf698724bd065618c27a80603b085d1**

Documento generado en 11/10/2022 04:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>